

'[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA
CS-01207-JP-2026

Cipolletti, 4 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**'[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA'**(EXPTE CS-01207-JP-2026) puestas a despacho para resolver y de las que:

CONSIDERANDO:

Que del articulado de la Ley de Violencia Familiar (3040), aplicable al caso, en su artículo 20 se determina que la competencia del juez interviniente está determinada por el domicilio del denunciante.

Que en la denuncia realizada en fecha 25/08/2026 por la Sra. **'[VÍCTIMA_1]'** la misma manifiesta: *"me voy a la localidad de Senillosa, a la casa de mi suegra"*.

Que en fecha 26/08/2026 el Juzgado de Paz de Cinco Saltos, dispone elevar a consideracion de la presente Unidad Procesal, la denuncia realizada por la Sra. **'[VÍCTIMA_1]'**.

Que en fecha 26/08/2026, la presente Unidad Procesal dispone medida de PROHIBICION DE ACERCAMIENTO entre la denunciante y la denunciada.

Que de la cédula N° 2[TELEFONO] dirigida a la Sra. **'[VÍCTIMA_1]'** se desprende: *"Devuelta sin Diligenciamiento (Soy informada por la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'*, madre de la requerida, que la misma se retiró de la vivienda y se encuentra viviendo en la ciudad de 'Senillosa, Neuquén'. Se devuelve con resultado negativo.) - 28/08/2026".

Que en fecha 02/09/2026, tomando la presente Unidad Procesal, contacto con la denunciante la misma manifiesta que se encontraria

residiendo en la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén, detallando:
"en el domicilio de su pareja y suegra, sito en '[DIRECCION_VÍCTIMA_1]'.- Que se encuentra establecida allí y no pretende regresar a la ciudad de Cinco Saltos".

Que en misma fecha, se da vista a la Fiscalía descentralizada de Cinco Saltos, a los fines que se expida sobre la competencia de la actuante.

Que en el día de la fecha, dictamina el Agente Fiscal, Dr. LOMAZZI, BRUNO, en los siguientes términos: *"Atento que la denunciante, '[VÍCTIMA_1]', se encuentra residiendo en la ciudad de 'Senillosa, provincia de Neuquén', en el domicilio de su pareja y suegra, sito en calle '[DIRECCION_VÍCTIMA_1]', este Ministerio Público Fiscal entiende que resulta pertinente que SSa. decline su competencia a favor del Juzgado de igual clase con jurisdicción en dicha localidad. Ello, a efectos de salvaguardar los derechos de la nombrada como así también a fin de lograr la intervención inmediata de los funcionarios y Magistrados judiciales cuando las situaciones planteadas así lo requieran, en respeto al principio de economía procesal, para de esa manera evitar someter a la víctima a eventuales traslados innecesarios."*

En función de lo expuesto, en procura de una mayor protección para la parte afectada y por cuanto en este tipo de procesos resulta de suma importancia extremar la salvaguarda del principio de inmediatez, es que,

RESUELVO:

I.- Declararme incompetente para entender en estas actuaciones debiendo remitirse las mismas al Juzgado de Familia con Jurisdicción en la ciudad de Senillosa, de la Pcia. del Neuquén que por turno corresponda.

II.- Firme que se encuentre, líbrese oficio-ley 22172 bus al Juzgado con competencia y turno de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén, que por turno corresponda, con adjunción de la totalidad de las copias en formato pdf.

III.- Notifíquese al domicilio real de la denunciante mediante cédula Ley 22.172.

IV.- Notifíquese a la Fiscalía interviniente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 120 del CPCyC.

Oportunamente, archívese.

Cumplase por OTIF con el despacho ordenado supra

PAOLA G. CASTRO

JUEZA SUSTITUTA UPF 7